

COMISIÓN PARITARIA CENTRAL-LEY N° 10.052

ACTA ACUERDO N°01/2026

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 11:30 horas del día 18 de febrero de 2026, se reúne la Comisión Paritaria Central, de plena conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750; participando de la misma el Ministro de Gobierno e Innovación Pública, Abog. Fabián Lionel BASTÍA; el Ministro de Economía, Dr. Pablo Andrés OLIVARES; el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Lic. Roald Néstor BÁSCOLO; la Secretaria de Recursos Humanos y Función Pública, Abog. Malena AZARIO, en representación del Poder Ejecutivo Provincial; y en virtud de la representación gremial prevista en el artículo de la citada ley comparecen, por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Santa Fe, el Sr. Jorge MOLINA, Sr. Marcelo SILVESTRO y el Sr. Hugo RODRIGUEZ; haciendo lo propio por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) el Sr. Marcelo DELFOR; en su calidad de Secretario Administrativo del Consejo Directivo Provincial Santa Fe. -----

Mediante la presente, se brinda continuidad a las reuniones previas y luego de haberse procedido al análisis de los temas abordados, los representantes del Poder Ejecutivo presentan la siguiente propuesta para el personal perteneciente a los distintos Escalafones regidos por la Ley 10.052 y modificatorias:

1- Otorgar una compensación salarial tendiente a corregir el desfasaje entre los porcentajes de aumentos salariales y el IPC acumulado en los meses de noviembre y diciembre de 2025, equivalente al tres por ciento (3%) sobre los haberes completos diciembre 2025 y SAC proporcional.

2- Otorgar un incremento porcentual del doce coma cinco por ciento (12,5 %) para el primer semestre del año 2026 con relación a los valores consolidados de Diciembre 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel; ello con

las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial del año precedente.

El aumento consiste en: dos coma seis por ciento (2,6%) a partir del 01 de enero de 2026; dos coma uno por ciento (2.1%) a partir del 01 de febrero de 2026; dos coma dos por ciento (2,2%) a partir del 01 de marzo de 2026; dos por ciento (2%) a partir del 01 de abril de 2026; dos por ciento (2%) a partir del 01 de mayo de 2026 y uno coma seis por ciento (1,6%) a partir del 01 de junio de 2026, con relación a los valores consolidados diciembre 2025.

3.- Garantizar que el incremento porcentual ofrecido en el punto anterior, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) a partir del 01 de enero de 2026 y pesos ciento setenta mil (\$170.000) a partir del 01 de febrero de 2026, por agente provincial comprendido por la Ley N.º 10.052 y sus modificatorias, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente acuerdo paritario, aplicable dichas sumas en los meses correspondientes respecto a los haberes consolidados de diciembre de 2025. En el caso de resultar un excedente no absorbible se mantendrá en los futuros haberes con tal carácter o el que los futuros acuerdos asignen y serán considerados los fines del cálculo del SAC primer cuota 2026.

Se mantendrán las sumas excedentes no absorbible de las garantías de incremento (otorgadas en acuerdos anteriores) en los futuros haberes con tal carácter, actualizadas por la presente política salarial y serán considerados los fines del cálculo del SAC 2026.

4.- Incrementar, a partir del 01 de enero de 2026, en un 50% el porcentaje del cálculo del Suplemento previsto en el artículo Art. 68º del Decreto N°2695/83 y modificatorias, respecto al personal que desempeña funciones en los servicios Hospitalarios y Asistenciales (Centros, Hogares y Guarderías) no contemplados en las modalidades de ayudante de enfermería, auxiliares de enfermería y auxiliares técnicos de enfermería, enfermería, previstos en los puntos 2, 3 y 4 del artículo 24, elevándose del cien por ciento (100%) al ciento cincuenta por ciento (150%) de la categoría de revista.

Con relación al personal del Subagrupamiento Hospitalario comprendido en los puntos 2°, 3° y 4° del artículo 24° del Decreto referido que revistare en las categorías 1 a 4, y que perciben actualmente el suplemento del doscientos por ciento (200%), dicho porcentaje ascenderá al trescientos por ciento (300%) de la asignación de la categoría de revista, mientras que en aquellos casos del personal que revistare en las categorías 5 a 9, tal porcentaje se incrementará del doscientos por ciento (200%) al trescientos por ciento (300%) de la asignación de la categoría 4. El presente aumento no será alcanzado por la garantía de incremento establecida en el punto 3.

5.- Incrementar, a partir del 01 de enero de 2026, en un 50% el porcentaje del cálculo del Adicional por Capacitación Superior – Licenciatura creado por artículo 16° Decreto N°0474/2022). El presente aumento no será alcanzado por la garantía de incremento prevista en el punto 3.

6.- Incrementar, a partir del 01 de enero de 2026, en un 100% en la fórmula de cálculo del Suplemento previsto en el artículo 38 Anexo II del Decreto N°516/2010. El presente aumento no será alcanzado por la garantía de incremento prevista en el punto 3.

7.- La política salarial propuesta se traslada en forma proporcional al tiempo trabajado por los agentes suplentes (interinos y reemplazantes) pertenecientes al Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial Decreto N° 2695/83.

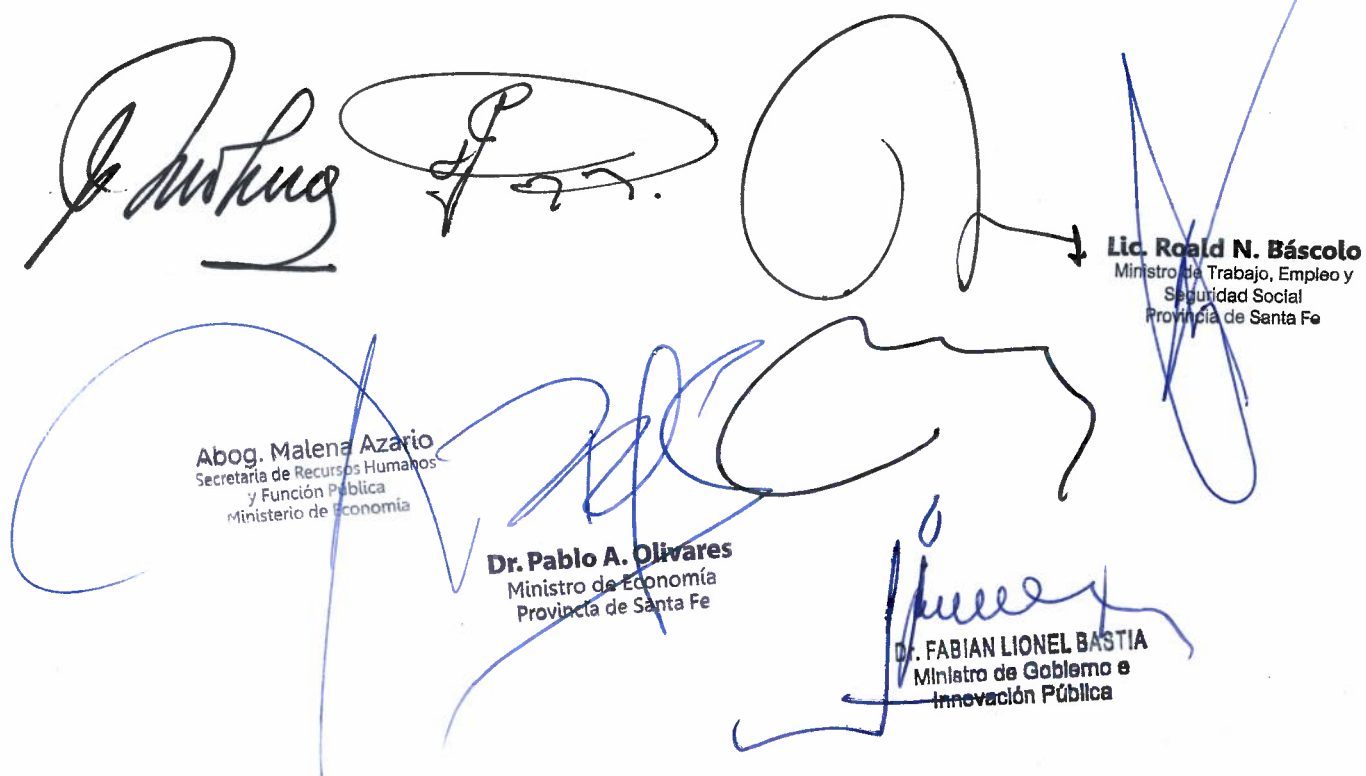
8- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo del Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83, de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92, del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N°/201/95, y de Fiscalía de Estado.

9.- Dar por aprobada el Acta N°005/2025 de fecha 29 de Diciembre de 2025 de la Comisión Técnica dependiente de la Comisión de Paritaria Central Ley N°10.052, que se adjunta a la presente. Se establece fecha de vigencia a partir del 01 de enero de 2026.

Asimismo se acuerda convocar en el mes de marzo del corriente año la Comisión Técnica a los efectos de dar continuidad al tratamiento a los temas derivados a estudio por la Comisión Paritaria Central entre ellos jerarquización del Personal de Enfermería y Licenciadas en Enfermería; situación del personal que se encuentra subrogando funciones de cargos vacantes, entre otros.

El cumplimiento de esta propuesta integral queda sujeta a la aprobación de las organizaciones sindicales y la correspondiente notificación ante el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y Ministerio de Economía.

Sin más, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.



Lic. Roald N. Báscolo
Ministro de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social
Provincia de Santa Fe

Abog. Malena Azario
Secretaría de Recursos Humanos
y Función Pública
Ministerio de Economía

Dr. Pablo A. Olivares
Ministro de Economía
Provincia de Santa Fe

Dr. Fabian Lionel Bastia
Ministro de Gobierno e
Innovación Pública



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número:

Referencia:

El documento fue importado por el sistema Timbó.

